

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: GUILLERMO LEON RIOS FRANCO Y/O
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS CUBILLOS RAMÍREZ Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00170-00

Santiago de Cali, 18 de abril de 2024

De las objeciones al juramento estimatorio planteada por los demandados CARLOS ANDRÉS NEIRA ARANGO (Fls 17 del archivo 64 del e.e.) y SANDRA LILIANA LLANOS BOHORQUEZ (Fls 15 del archivo 62 del e.e.) se procede a correr traslado a la parte actora. (art. 206 del C.G.P.)

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CONCEDER traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso.
05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001 31 03 003 2022 00170 00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3c2c6170fca5ccf7f917c9288fc312d4b93ded354f00398b4ee0b761ea069a**

Documento generado en 18/04/2024 03:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>